

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N° 2072, DE 08.07.2016 Y APRUEBA NUEVA
COMPOSICIÓN Y NORMATIVA DEL COMITÉ
DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE
CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3369

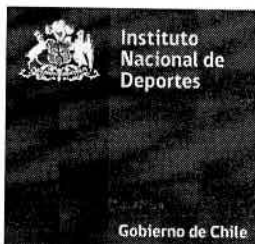
SANTIAGO, 29 OCT. 2018

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) El Decreto Supremo N° 32 de 2018, del Ministerio del Deporte.
- c) La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos;
- d) Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma;
- e) Ley N° 19.233, sobre Delitos Informáticos;
- f) La Ley N° 20.285, sobre transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado;
- g) Las disposiciones contenidas en el D.S. N° 83/2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Norma Técnica para Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos;
- h) La Resolución Exenta N° 1535, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que declaró Norma Oficial de la República de Chile a la norma NCh- ISO 27002, sobre Tecnología de la Información - Código de Prácticas para la gestión de la seguridad de la información,
- i) La Resolución Exenta N° 1064, de 2016 que designa Encargado de Seguridad de la Información en el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- j) Memorándum N° 202 de fecha 06 de septiembre d 2018 de la Jefa del departamento de Informativa.
- k) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, conforme lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley N° 19.712, es un servicio público funcionalmente descentralizado,



dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte.

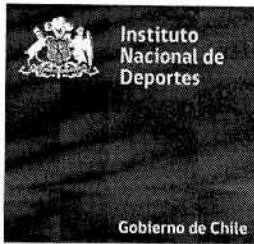
2. Que, la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, regula los documentos electrónicos y sus efectos legales, la utilización en ellos de firma electrónica, la prestación de servicios y sus efectos legales, la utilización en ellos de firma electrónica, la prestación de servicios de certificación de estas firmas y el procedimiento de acreditación al que podrán sujetarse los prestadores de dicho servicio de certificación, con el objeto de garantizar la seguridad en su uso, definiendo en su artículo 2° el documento como toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada o recibida por medios electrónicos y almacenada de un modo idóneo para permitir su uso posterior.
3. Que, de acuerdo al artículo 11, del decreto N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos, los órganos de la administración regidos por dicha norma deben establecer una política que fije las directrices generales que orienten la materia de seguridad dentro de cada institución, que refleje claramente el compromiso, apoyo e interés en el fomento y desarrollo de una cultura de seguridad institucional.
4. Que, existe la necesidad que el Servicio gestione adecuadamente la Seguridad de la Información, con objeto de mejorar los niveles de protección de los activos de información relevantes que dan sustento a sus procesos estratégicos y de soporte.
5. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 1535, de 2009, del ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se declaró Norma Oficial de la República de Chile a la Norma NCh-ISO 27002, Tecnología de la Información – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - Requisitos, la cual dispone, entre otras normas, que las actividades referentes a la Seguridad de la Información deben ser coordinadas por representantes de diferentes partes de la organización con funciones y roles pertinentes.
6. Que, para el cumplimiento de tales objetivos, se creará un Comité de seguridad de la Información, que en función del marco legal y tecnológico vigente, proponga al Jefe del Servicio, la Política de Seguridad de la Información, la implemente, desarrolle, mantenga y mejore en el tiempo.

RESUELVO

1. **APRUEBASE** las siguientes normas para la creación, integración y funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información, en el Instituto nacional de Deportes de Chile:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante CSI, el que estará conformado por el/la Encargado/a de Seguridad, quién será su Presidente/a y por las personas que desempeñan las funciones que a continuación se indican, o quién estas designen en su representación, las cuales tendrán derecho a voz y a voto para los acuerdos y/o decisiones que se traten en cada sesión.

- 1) Jefatura del Departamento Jurídico.



- 2) Jefatura de División de Administración y Finanzas
- 3) Unidad de Planificación y Control de Gestión
- 4) Encargado PMG de Sistema de Seguridad de la Información, designado para tales efectos por la Jefatura del Departamento de Informática.

Además, este comité contará con la participación de un representante de la Unidad de Auditoría Interna, el cual sólo tendrá derecho a voz.

El Comité de Seguridad de la Información designará entre sus integrantes a un Secretario/a, quién tendrá por función llevar y custodia un registro de actas de las reuniones periódicas del Comité, con su respectivo control de asistencia. El Encargado/a de seguridad velará por la mantención actualizada de estos registros.

En los casos en que el Secretario/a designado/a no asistiere a una reunión del Comité, se designará, de los integrantes del Comité, un/a reemplazante, quién deberá efectuar el registro del acta correspondiente con su respectivo control de asistencia de la reunión y posteriormente entregará estos antecedentes al secretario/a titular o en su defecto al/la Encargado/a de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Por cada titular de alguno de los roles que se señalan en el artículo precedente, se designará un suplente, quién lo reemplazará en sus funciones con derecho a voz y voto para aquellos casos en que el titular se encuentre impedido de participar en alguna reunión del Comité de seguridad de la Información.

Los suplentes podrán asistir a las reuniones, conjuntamente con su respectivo titular, pero en este caso, sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 3°.- El quórum mínimo de funcionamiento del Comité de Seguridad será de tres de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptaran por mayoría simple de votos. En caso de empate dirimirá el Presidente quien lo preside.

ARTÍCULO 4°.- En todo lo demás, el Comité de Seguridad establecerá, mediante acta de sesión, su forma de funcionamiento y normas que estime necesarias.

ARTÍCULO 5°.- Los/as funcionarios/as del Servicio serán responsables, en las tareas propias de su cargo, de aplicar las políticas y normas sobre Seguridad de la Información y de procurar posibilidades de mejora en ellas.

ARTÍCULO 6°.- El Comité de Seguridad de la Información, cuando estime necesario, podrá invitar a terceros a sus sesiones, con derecho a voz. Asimismo, podrá solicitar información a los funcionarios indicados en el artículo precedente y que no pertenezcan al Comité.

ARTÍCULO 7°.- El Comité de Seguridad de la Información deberá revisar, proponer y actualizar la Política de Seguridad, además cuando se estime necesario, el CSI podrá invitar a terceros, los cuales podrán aportar su juicio experto, pero solo con derecho a voz.

ARTÍCULO 8°.- Los roles, funciones y atribuciones de base para el funcionamiento del CSI, se definen en el siguiente cuadro:

Responsabilidad en la	Roles claves	Funciones y atribuciones
-----------------------	--------------	--------------------------

Administración de Seguridad		
Jefe de Servicio	Liderar la implementación y mejora continua del SSI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobar la Política General de Seguridad de la Información y validar el proceso de Gestión de Seguridad de la Información. ▪ Apoyar las estrategias y mecanismos de control para el tratamiento de riesgos que afecten a los activos de información institucionales, que se generen como resultado de los reportes o propuestas del CSI, así como los recursos necesarios para su ejecución.
Comité de Seguridad de la Información	Gestionar la política de Seguridad de la Información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisar y proponer al Jefe de Servicio, los ajustes necesarios a la Política de Seguridad. ▪ Aprobar los planes de trabajo derivados de la implementación de la Política de seguridad. ▪ Supervisar la implementación de procedimientos y estándares que se desprenden de las Políticas de Seguridad. ▪ Proponer estrategias y soluciones específicas para la implantación de controles necesarios para mitigar los riesgos asociados a los activos de información que estén dentro del alcance del SSI. ▪ Gestionar conflictos en materias de Seguridad de la Información y los riesgos asociados, y proponer soluciones. ▪ Mantener un contacto permanente con el Comité de Riesgos, para la implementación de estrategias en común. ▪ Reportar al Jefe de Servicio, respecto a oportunidades de mejora en el SSI, así como de los incidentes relevantes y su solución. ▪ Proponer y recomendar Políticas y validar el proceso de Gestión de Seguridad de la información. ▪ Supervisar la implementación de procedimientos y estándares que se desprenden de la Políticas de Seguridad de la Información.
Encargado/a de Seguridad	Coordinación de actividades de gestión de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinar actividades para el CSI. ▪ Alinear la debida respuesta y priorización al tratamiento de incidentes y riesgos vinculados a los activos de información

		<p>de los procesos institucionales y sus objetivos de negocio.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Monitorear el avance general de la implementación de las estrategias de control y tratamiento de riesgos.▪ Mantener coordinación con otras unidades del Servicio para apoyar los objetivos de seguridad.
--	--	--

2. **DEJASE** sin efecto, la Resolución N° 2072, de 8 de Julio de 2016, archivándose un ejemplar del presente acto administrativo de manera conjunta con la citada resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en el banner Gobierno Trasparente de la página web del Instituto, www.ind.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECTOR NACIONAL



RENATO PALMA GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



KFG/OM/OCC/FPG
Folio N°1507

Distribución:

- Gabinete Dirección Nacional
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Comité Seguridad de la Información
- Departamento de Informática
- Departamento Jurídico
- Unidad de Acceso a la Información Pública
- Oficina de Partes